

Documentos
institucionales

UNIVERSIDAD
 EIA®
Ser, Saber y Servir
Con Acreditación Institucional

REGLAMENTO SOBRE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO SOBRE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Rector de la EIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Capítulo Sexto, artículos 26 y 27 de los Estatutos, y

Considerando:

Que, según decisión del Consejo Superior, que consta en el acta 257 del 25 de junio de 2002 y del acuerdo correspondiente, se aprobó la expedición del reglamento de bienestar universitario, cuya divulgación se efectúa por medio de la presente resolución rectoral.

Que dicho reglamento reúne las disposiciones aprobadas por el Consejo Académico, en su sesión del 11 de marzo de 2002 y las consideraciones del Consejo Superior de la EIA y rige el desarrollo de las actividades agrupadas en torno a la cultura, los deportes y recreación, psicología, asistencia espiritual y otros servicios, áreas que se denominan de Bienestar Universitario.

Resuelve:

Según decisión del consejo superior de la EIA, expedir y divulgar a la comunidad académica el reglamento de Bienestar Universitario cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. GENERALIDADES. El presente Reglamento de Bienestar Universitario es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad académica sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas que se realizan desde el Departamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Tal como las normas de educación superior conciben el Bienestar Universitario, la EIA lo considera como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. El Bienestar Universitario, de acuerdo con los fines de la EIA, tiene un papel fundamental como soporte y complemento al desempeño académico y laboral de las personas que constituyen la comunidad universitaria.

Es, pues, su fin primordial propender por el Bien Ser, Saber y Servir, como elementos de la formación integral, para que la persona pueda alcanzar sus objetivos de acuerdo con las dimensiones de lo humano: lo psicoafectivo, lo intelectual, físico, moral, social, cultural y ambiental.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Son objetivos generales de Bienestar Universitario:

- a. Impulsar y generar espacios para su comunidad, con los cuales se favorece la construcción de un proyecto de vida y el cultivo de los valores culturales, artísticos, deportivos, éticos y morales. Contribuye, además, a un permanente desarrollo humano, con el fin de actualizar y reforzar las competencias necesarias para un mejor desempeño profesional, una mejor convivencia familiar y un mejor vivir en comunidad.
- b. Contribuir con la formación integral de los estudiantes, profesores y empleados de la EIA.
- c. Mantener un clima psicopedagógico adecuado entre los participantes del proceso educativo (profesores, estudiante y empleados).

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS. Son estrategias generales de Bienestar Universitario:

- a. Convocatorias permanentes a la comunidad académica, estudiantes, empleados, profesores, egresados y padres de familia, para participar en las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas como aporte a la formación integral y la consolidación de valores.
- b. Promoción de programas de salud física y mental.
- c. Convenios y alianzas con otras entidades para el desarrollo de actividades culturales y

deportivas.

- d. Plan permanente de formación y capacitación para empleados y profesores.

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS. Son políticas generales de Bienestar Universitario:

- a. La EIA destina anualmente partidas suficientes, en proporciones que establece la normatividad educativa, para el desarrollo de las áreas de investigación, Bienestar Universitario y autoevaluación y para la dotación de medios educativos.
- b. La EIA ofrece programas de desarrollo profesional y personal a sus empleados.
- c. La EIA ofrece eventos culturales y deportivos y programas de salud física y mental, en beneficio de su comunidad académica y de la sociedad en general.
- d. La EIA promueve programas y estímulos para el desarrollo de los talentos especiales dentro de la comunidad académica.
- e. La EIA ofrece becas para estudiantes de alto rendimiento académico o deportivo, que demuestren necesidad de ayuda económica.
- f. La EIA estimula el buen desempeño y la permanencia de sus estudiantes en la Institución.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA. El Departamento de Bienestar Universitario está adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera y funciona como unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones apropiadas en función del proceso educativo, mediante la integración de los recursos humanos, locativos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 8. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Departamento de Bienestar Universitario es dirigido por un director, quien será un profesional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas Institucionales.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son las funciones del director del Departamento de Bienestar Universitario:

- a. Organizar y dirigir los servicios de Bienestar Universitario.
- b. Planear, elaborar, ejecutar y dirigir de acuerdo con las políticas institucionales los programas generales

de Bienestar Universitario.

- c. Coordinar actividades del Departamento de Bienestar Universitario con otras dependencias de la Universidad.
- d. Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para Bienestar Universitario en coordinación con las áreas adscritas.
- e. Controlar que los servicios complementarios, tales como las cafeterías, se presten con las debidas medidas de seguridad e higiene y en forma adecuada para el personal de la comunidad educativa.
- f. Coordinar y controlar las acciones que apruebe el Comité de Becas para los estudiantes de la Escuela.
- g. Rendir informes periódicos a la Rectoría sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- h. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 10. DEPENDENCIAS. Son unidades adscritas al Departamento de Bienestar Universitario: el Área de Deportes y Recreación, Psicología, Cultura y Capellanía.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. Los coordinadores de estas unidades constituirán un equipo coordinador cuyas funciones son las siguientes:

- a. Proponer los programas y proyectos del Departamento de Bienestar Universitario, así como, sus prioridades.
- b. Asesorar y apoyar al director del Departamento de Bienestar Universitario en la planeación y ejecución de las acciones programadas por el equipo.
- c. Participar en la evaluación de los servicios, programas y proyectos del Departamento de Bienestar Universitario.
- d. Las demás funciones que le sean asignadas por el Rector.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DE LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, DE DEPORTES Y RECREACIÓN, DE CULTURA, Y DE CAPELLANÍA

DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 12. MISIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA. Ser un participante en el proceso educativo, fundamentado en la concepción de integralidad de la persona, para contribuir a un mejor estado de salud

mental de la comunidad educativa, a través de actividades de prevención, formación y atención, orientadas al fortalecimiento de actitudes y valores; a la promoción de proyectos de crecimiento personal; a la formación de un sentido crítico y de responsabilidad personal, social y familiar y a todas aquellas acciones que permitan el desarrollo de las personas involucradas en el proceso educativo.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS. Son los objetivos del área de Psicología:

- a. Contribuir al desarrollo integral de los alumnos.
- b. Propender y mantener un clima organizacional adecuado.

ARTÍCULO 14. ESTRATEGIAS. Son las estrategias del área de Psicología:

- a. Atención individual para las dificultades académicas, sociales y familiares, en temas como la sexualidad, relación de pareja, farmacodependencia y otras situaciones propias de la adolescencia.
- b. Elaboración y ejecución de acciones para una mejor adaptación de los estudiantes de otras ciudades.
- c. Diseño de acciones para el desarrollo y fortalecimiento de los valores, para el fomento de estilos de vida saludables y para la promoción de la salud
- d. Desarrollo de una metodología para el establecimiento de un adecuado clima organizacional.
- e. Diseño y ejecución de planes de formación y capacitación.

ARTÍCULO 15. POLÍTICAS. Son las políticas del área de Psicología:

- a. Planear, programar y coordinar lo concerniente a la salud mental en la EIA.
- b. Orientar a los estudiantes hacia una mejor adaptación en los aspectos educativos, individuales y ocupacionales, después del análisis personal de aptitudes e intereses.
- c. Apoyar los procesos de selección de la Institución con el soporte de instrumentos psicométricos de diagnóstico y de entrevistas personales.
- d. Coordinar y promover los planes de capacitación y formación pertinentes para el desarrollo y fortalecimiento de las actitudes, habilidades y destrezas de los empleados y profesores.
- e. Participar en las reuniones de promoción de los estudiantes lo que permite articular lo académico con lo psicoafectivo.

Parágrafo: La asesoría o intervención clínica para los estudiantes y empleados solo se atenderá en

procesos breves; esto implica, en algunas ocasiones y según la singularidad de cada caso, hacer remisión por fuera de la Escuela.

La consulta de psicoorientación por Psicología no tendrá ningún costo para el usuario.

ARTÍCULO 16. SERVICIOS DE PSICOLOGÍA. El psicólogo de la EIA brinda permanentemente un espacio de reflexión y de apoyo, fundamentado en la promoción del desarrollo humano, donde se fortalezca la participación del estudiante con su entorno; el reconocimiento de fortalezas y debilidades en la realización de la labor por parte de empleados; y la contribución de padres de familia y egresados en la gestión educativa.

Son los servicios y actividades de apoyo del Área de Psicología dirigidos a los diferentes usuarios de la comunidad académica:

- a. Asesoría individual: Espacio de discusión, aclaración e información sobre dificultades académicas, sociales y familiares, asesoría en relaciones de pareja, farmacodependencia, etc..
- b. Usuarios: Este servicio está dirigido a los estudiantes, profesores, empleados, egresados y padres de familia. Se realizará remisión de los casos que lo requieran y con el consentimiento del interesado.
- c. Intervención en crisis: Modalidad de intervención para las ocasiones de urgencia.
- d. Usuarios: Este servicio está dirigido a los estudiantes.
- e. Apoyo al Plan de Tutoría: Es un acompañamiento ofrecido por los profesores y el área de Psicología para fortalecer el desarrollo psicoafectivo y la formación académica de los estudiantes. Usuarios: Este servicio está dirigido a los estudiantes de primer año.
- f. Apoyo al Plan Padrino: Es un acompañamiento y apoyo que se les brinda a los estudiantes provenientes de otras ciudades, al igual que a sus padres. Usuarios: Este servicio está dirigido a los estudiantes de primer año.
- g. Programas de formación integral: Desarrollo de programas, eventos o actividades sobre la promoción de los valores, sobre la salud física y mental. Usuarios: Este servicio está dirigido a toda la comunidad académica.
- h. Apoyo a los procesos del Área de Gestión Humana de la EIA: Incorporación y selección de

personal. Capacitación y formación para los empleados. Cualificación para profesores.

ARTÍCULO 17. COORDINADOR DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA. Profesional universitario con título de psicólogo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. Son las funciones del coordinador del Área de Psicología:

- a. Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que sean propias del cargo, con miras a brindar un espacio de reflexión y de apoyo.
- b. Proponer y coordinar las actividades con el equipo de Bienestar Universitario.
- c. Elaborar, preparar y proponer el presupuesto del Área a la dirección de Bienestar Universitario. Apoyar los equipos de trabajo de los cuales forme parte, con la Dirección de Gestión Humana, Decanaturas de la Institución, Ciencias Básicas, Comité de Becas u otros comités o dependencias.
- d. Planear y programar las diferentes actividades que desarrollará el Área de Psicología, conjuntamente con los profesores y decanos, para los alumnos como también para los padres de familia.
- e. Brindar apoyo o consultoría como una acción educativa, donde se pretende proporcionar formas de resolución a los problemas emocionales.
- f. Ofrecer intervención en crisis como modalidad de intervención para las ocasiones de urgencia.
- g. Inducción y tutoría para estudiantes de otras ciudades.
- h. Inducción y acompañamiento a los padres de familia de estudiantes de otras ciudades con el fin de mantener una adecuada información del proceso de formación de los estudiantes.
- i. Participar en los procesos de selección y formación conjuntamente con la Dirección de Gestión Humana:
- j. Organizar y dirigir técnicas de grupo, grupos de encuentro y de convivencia, de integración entre el personal estudiantil y administrativo.

- k. Planear, organizar y realizar campañas o eventos que promuevan la calidad de vida de la comunidad educativa.
- l. Asistir a comités y eventos Interinstitucionales como delegado de la Institución.
- m. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 19. MISIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN. El área de Deportes de la Escuela de Ingeniería de Antioquia tiene como finalidad prestar un servicio tendiente a brindar bien estar a toda la comunidad de la EIA a través de programas recreativos, formativos y deportivos que apunten al mejoramiento de la calidad de vida y posibiliten el goce y el disfrute de cada una de las personas; así mismo, se instaure una cultura física en la Institución.

ARTÍCULO 20. OBJETIVOS. Son los objetivos del área de Deportes y Recreación:

- a. Crear y estructurar el club deportivo EIA.
- b. Fomentar la participación universitaria y departamental en los diferentes deportes de competencia.
- c. Desarrollar actividades recreativas en la Institución.
- d. Fortalecer las alianzas y convenios con los diferentes sectores de orden público y privado.
- e. Fortalecer la participación de la mujer en las actividades deportivas y recreativas.
- f. Elaborar un plan de mercadeo y publicidad para el Área.

ARTÍCULO 21. ESTRATEGIAS. Son las estrategias del área de Deportes y Recreación:

- a. Creación y estructuración del club deportivo.
- b. Convocatoria a todos los niveles para la formación de los grupos de trabajo o de los seleccionados de la EIA.
- c. Participación en los diferentes torneos departamentales, zonales y otros.
- d. Dotación a deportistas y entrenadores, así como al Área con material didáctico.
- e. Contar con entrenadores capacitados.
- f. Actualización de los planes de trabajo para cada deporte.

- g. Realización de convenios con diferentes instituciones.
- h. Sensibilización del personal hacia los programas ofrecidos por el Área.
- i. Formulación del proyecto de mercadeo deportivo.

ARTÍCULO 22. POLÍTICAS. Son las políticas del Área de Deportes y Recreación:

- a. Para participar en el deporte universitario deberá ser estudiante regular de pregrado con un promedio de 3.3 acumulado, o el que establezca ASCUN Deportes Antioquia para la competencia.
- b. El deportista de la EIA tendrá como reglamento tanto el manual estudiantil como el código disciplinario del club deportivo EIA, los cuales velarán por su buen comportamiento en los escenarios deportivos y en la competencia interna.
- c. El Área de Deportes atenderá a todos los estamentos de la EIA (empleados, docentes, egresados, estudiantes y familiares).
- d. El Área posibilitará un espacio de lúdica, recreación y deporte para la comunidad universitaria de la EIA.
- e. El Área premiará y estimulará el espíritu de superación y la participación del deportista de la EIA, sea estudiante, directivo, empleado, egresado o docente, de acuerdo con el presupuesto y sujeto a la aprobación de la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. El área de Deportes promoverá y organizará actividades formativas, deportivas y recreativas para la comunidad EIA para contribuir tanto a su salud mental como física.
- g. Los deportistas de la Escuela deberán portar con respeto el uniforme de competencia en cada evento.
- h. El área de Deportes gestionará y organizará todo lo concerniente al deporte de la Escuela de Ingeniería de Antioquia.
- i. Los grupos y equipos deportivos serán integrados por estudiantes de pregrado para los juegos universitarios; para el deporte asociado, por egresados, estudiantes y empleados.
- j. Los deportistas participarán en los juegos zonales universitarios como prioridad, y también podrán participar en el deporte asociado.

ARTÍCULO 23. SERVICIOS. Son los servicios del Área de Deportes y Recreación aquellos a los cuales pueden acceder los diferentes estamentos, en procura de una sana competencia, aprovechamiento del tiempo libre e integración con el medio.

- **Deporte formativo:** Es el que se ofrece como curso de formación en diferentes modalidades deportivas.
- **Deporte recreativo:** Es el que se realiza en la Escuela con la participación de los estudiantes de pregrado, empleados y profesores, tanto en actividades recreativas como deportivas.
- **Actividades complementarias:** Son aquellas que el Área de Deportes y Recreación realiza para fomentar la participación y sensibilización de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24. COORDINADOR DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Profesional universitario con experiencia en deportes, o tecnólogo con título en un programa afín al área de la educación física, obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son las funciones del coordinador del Área de Deportes y Recreación:

- a. Organizar, planear, dirigir y controlar el deporte universitario, asociado, formativo y recreativo.
- b. Organizar los grupos de competencia de la EIA.
- c. Organizar la nómina de los entrenadores.
- d. Estructurar el presupuesto del Área y su ejecución.
- e. Diligenciar ante los entes deportivos o ligas la participación de los grupos de alta competencia.
- f. Planear y controlar el desarrollo de los diferentes torneos internos.
- g. Gestionar el préstamo y alquiler de escenarios deportivos para los torneos internos y los entrenamientos de los seleccionados.
- h. Contratar el juzgamiento para los torneos internos.
- i. Programar eventos recreativos.
- j. Participar en las reuniones ASCUN Deportes Antioquia, ente deportivo que rige el deporte

universitario.

- k. Proporcionar la información y las programaciones de los eventos organizados por el Área.
- l. Hacer un acompañamiento y seguimiento a los deportistas de la Escuela.
- m. Realizar alianzas y convenios con diferentes sectores.
- n. Diseñar y gestionar la implementación deportiva (uniformes y material de apoyo).
- o. Supervisar y dirigir el trabajo de los auxiliares a cargo.
- p. Realizar gestión de mercadeo con las empresas públicas y privadas.
- q. Elaborar propuestas y proyectos para el Área.
- r. Rendir informes sobre las actividades realizadas.
- s. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

DEL ÁREA DE CULTURA

ARTÍCULO 26. MISIÓN DEL ÁREA DE CULTURA. El Área de Cultura proporciona espacios y ambientes propicios para el desarrollo de las habilidades artísticas de todos los miembros de la comunidad académica, y brinda los medios necesarios, con el propósito de contribuir tanto a la formación integral como al bienestar de estudiantes, empleados, profesores y egresados y padres de familia.

ARTÍCULO 27. OBJETIVOS. Son los objetivos del Área de Cultura:

- a. Contribuir a la formación integral y al proceso de crecimiento de todas las personas que pertenecen a la Universidad EIA mediante las actividades culturales y artísticas que se programan durante todo el año, con el fin de complementar la preparación académica de toda su población estudiantil, además, de proporcionar espacios de bienestar para empleados, profesores y egresados.
- b. Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática e integración de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 28. ESTRATEGIAS. Son las estrategias del área de Cultura:

- a. Programación de cursos y talleres.
- b. Consolidación del grupo de teatro mediante el montaje de obras.

- c. Realización de feria y eventos: Aquelarre, lunadas y conciertos, entre otros.
- d. Programación de conferencias y tertulias.
- e. Conformación de grupos de estudio (cine, literatura, música, etc.).
- f. Fomento de la cultura ambiental.
- g. Desarrollo de cineforos.
- h. Conformación de grupos artísticos (danzas, coro, etc.).
- i.

ARTÍCULO 29. POLÍTICAS. Son las políticas del área de Cultura:

- a. Las actividades culturales que se programen para los estudiantes, profesores, empleados, padres de familia y egresados de la EIA serán de carácter formativo y recreativo.
- b. Los cursos y talleres serán programados por el coordinador del Área de Cultura.
- c. Bienestar Universitario podrá subsidiar hasta en un 100% las actividades y talleres que son programados durante el año.
- d. La coordinación del Área de Cultura podrá organizar hasta dos actividades iguales en el mismo semestre.
- e. Todas las actividades ejecutadas por los estudiantes deberán ser aprobadas con anterioridad por la dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 30. SERVICIOS Y ACTIVIDADES. Son los servicios y las actividades del Área de Cultura:

- a. Talleres de artes plásticas (pintura, origami, etc.).
- b. Ferias: Aquelarre, feria navideña, festival del trueque, banco del libro, entre otras.
- c. Conciertos y recitales.
- d. Grupo de teatro.
- e. Cursos.
- f. Cinemateca.
- g. Publicaciones.
- h. Agenda cultural
- i. Grupos artísticos y culturales (teatro, danza, coro, etc.).

ARTÍCULO 31. COORDINADOR DEL ÁREA DE CULTURA. Profesional universitario con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. Son las funciones del coordinador del área de Cultura:

- a. Programar actividades culturales dirigidas a toda la comunidad académica.
- b. Coordinar las actividades relacionadas con los grupos culturales y artísticos de la EIA.
- c. Coordinar, planear y evaluar lo relacionado con el desempeño y la contratación de los directores de los grupos artísticos y culturales.
- d. Buscar el intercambio de espacios culturales con otras universidades y otras entidades.
- e. Convocar a toda la comunidad académica a participar de diferentes eventos.
- f. Apoyar a otras dependencias en la ejecución de actividades culturales.
- g. Programar la agenda cultural anual.
- h. Difundir entre la comunidad académica los diferentes talentos culturales y artísticos a través de los diferentes medios de comunicación que tiene la EIA para su debido reconocimiento.
- i. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

CAPÍTULO QUINTO: DE OTROS SERVICIOS

DEL SERVICIO PASTORAL

ARTÍCULO 33. SERVICIO PASTORAL. Es el conjunto de actividades realizadas por el sacerdote que actúa como capellán, encaminadas a ofrecer a los miembros de la comunidad académica el acompañamiento para el crecimiento integral en la fe, en íntima relación con los valores de la cultura organizacional.

ARTÍCULO 34. OBJETIVOS. Son los objetivos del Servicio Pastoral:

- a. Acompañar y complementar la formación académica que la Escuela ofrece a sus alumnos, con el propósito de contribuir a la formación integral que ha establecido en su misión institucional.
- b. Sensibilizar y fortalecer la dimensión espiritual de toda la comunidad académica.
- c. Invitar a los jóvenes a participar en actividades de beneficencia y solidaridad social como

respuesta al compromiso que tienen como ciudadanos.

ARTÍCULO 35. ESTRATEGIAS. Son las estrategias del Servicio Pastoral:

- a. Organización de debates sobre temas de interés o de actualidad.
- b. Programación de charlas dirigidas a estudiantes sobre temas propios de la adolescencia.
- c. Atención personalizada del capellán a la comunidad universitaria.
- d. Creación de un grupo de estudiantes para la acción social.
- e. Celebración de eucaristías y demás sacramentos.
- f. Creación de un grupo de oración.

DEL PLAN DE BECAS

ARTÍCULO 36. PLAN DE BECAS: Mediante este estímulo se definen las actividades relacionadas con la asignación de becas para los estudiantes de la EIA, de tal forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución. Se pretende garantizar que los beneficiarios del programa de Becas de la EIA sean los estudiantes que realmente se lo merecen.

ARTÍCULO 37. MODALIDADES DE BECAS. Existen las siguientes modalidades de Becas:

- a. Estudiantes Activos: Los alumnos de la EIA que tienen necesidad de beca deberán entregar diligenciado el formulario respectivo en la Dirección de Bienestar Universitario, en las fechas previamente establecidas por la Institución, y deberán adjuntar la documentación requerida. El Comité de Becas realizará el estudio socioeconómico y académico para decidir si se otorga la beca.
- b. Hijos de profesores y empleados: A los hijos de profesores y empleados de la Escuela se les otorgan becas hasta un 50%.
- c. Beca – Estudiantes Nuevos: Según las disponibilidades presupuestales, la EIA podrá otorgar esta beca por el primer año a los estudiantes admitidos de mejor desempeño en las pruebas del ICFCES, según lo define el Comité de Becas. La Dirección de Admisiones y Registro, junto con Rectoría, identifica los aspirantes que pueden ser merecedores de esta beca y la asigna directamente. Esta beca sólo se ofrecerá para estudiantes que inicien su primer semestre académico.
- d. Impulsar Carreras y Talentos: La Institución impulsa algunas carreras y apoya estudiantes talentosos de escasos recursos económicos, mediante becas hasta del 37,5% en los derechos de

matrícula durante toda la carrera, con base en los resultados del Examen de Estado que aplica el ICFES y los demás criterios del proceso de selección establecidos por la Institución. En caso de que estos estudiantes requieran de mayor porcentaje de la beca, deben dirigirse a Bienestar Universitario en las fechas previamente establecidas por la Institución y entregar el formulario establecido por el Comité de Becas y la documentación requerida. Esta beca sólo se ofrecerá para estudiantes que inicien su primer semestre académico.

ARTÍCULO 38. FUNCIONAMIENTO. El Plan de Becas seguirá en su funcionamiento por las siguientes pautas:

- a. De contraprestación: El estudiante se responsabiliza mediante la firma de un contrato o convenio a prestar sus servicios en una de las dependencias de la EIA mediante un número de horas por semestre.
- b. Esta política solamente aplica para las becas de estudiantes activos y para los estudiantes que requieran mayor porcentaje de beca para impulsar carreras y talentos.

A los estudiantes que se encuentran en semestre de proyectos especiales se les da la facilidad de realizar actividades de prestación de servicios por fuera de la institución, acumular el número de horas o adelantarlas antes del comienzo de su práctica.

Los estudiantes de primer año con beca están exentos de esta contraprestación.

Los estudiantes deportistas que pertenecen al plan de becas podrán destinar un porcentaje de su contraprestación a actividades deportivas como entrenamientos y competencias, el cual será establecido por el director del Plan de Becas, previa autorización del Rector.

- c. De renovación: El estudiante conserva la beca como retribución a su buen comportamiento, cumplimiento de sus responsabilidades y rendimiento académico, para ello, debe tener un promedio superior al establecido por el Comité de Becas. Además, debe haber cumplido a satisfacción con las horas de contraprestación establecidas al principio del semestre. Esta política solamente aplica para las becas de estudiantes activos y para impulsar carreras y talentos.

Al final del semestre, como requisito para renovar la beca, cada estudiante presenta el informe de horas de servicio. Adicionalmente, el encargado de coordinar al estudiante en la respectiva área emite un concepto.

Los estudiantes que no cumplan con el promedio académico deberán solicitar por carta al

Comité de Becas el estudio de su caso.

Para las becas de estudiantes activos y para los estudiantes que requieran mayor porcentaje de beca para impulsar carreras y talentos, cada semestre puede solicitarse nuevamente la documentación para determinar si la misma situación económica se sigue presentando. En algunas ocasiones se programan visitas domiciliarias realizadas por una promotora o trabajadora social. De los resultados de estas actividades depende si la beca continúa, se suspende, aumenta o disminuye.

A los estudiantes que estén en práctica y devenguen más de dos salarios mínimos se les suspende la beca durante ese semestre, siempre y cuando esta beca sea para estudiantes activos.

A los estudiantes que se encuentran en el semestre proyectos especiales se les da la facilidad de realizar sus actividades de prestación de servicios por fuera de la Institución y después reportarlas al coordinador.

- d. De cancelación de beca: Es motivo de cancelación de la beca cualquiera de las siguientes causales:
- No cumplir con el promedio académico exigido.
 - No cumplir con su contraprestación.
 - No firmar la carta de compromiso.
 - No asistir a las reuniones programadas.

ARTÍCULO 39. SERVICIO DE CAFETERÍAS.

La EIA ofrece por contrato de arrendamiento el servicio de cafetería y asegura su prestación mediante el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

Se contará con la Asesoría de Dirección de Salud (Sanidad) para todo lo relacionado con el buen funcionamiento de estos lugares.

CAPÍTULO SEXTO: Normas Especiales

ARTÍCULO 40. PRESUPUESTO. La EIA cumple plenamente la disposición de las normas de educación superior referentes a Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 41. TIEMPO DE BIENESTAR. Los servicios de Bienestar Universitario están a disposición de la comunidad académica según horario establecido por cada una de las áreas.

ARTÍCULO 42. INCENTIVOS. El Rector está facultado para establecer algunos incentivos a favor de aquellos estudiantes que sobresalgan en alguna disciplina deportiva y cultural de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 43. OTROS VÍNCULOS. Cuando exista una organización estudiantil previamente autorizada por el Rector, Bienestar Universitario será la dependencia que aprobará las actividades que desde allí se propongan; así mismo, la Dirección podrá delegar en la organización estudiantil la preparación y ejecución de algunas actividades propias del Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA. El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución sustituye cualquiera otra sobre la misma reglamentación emitida con anterioridad por este órgano de gobierno.

Dada en Medellín, el 1 de agosto de 2002.

CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ

Rector

OLGALUCÍA OCAMPO TORO

Secretaria General